COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE OBRA No. 100-103-13-09-00001-2022

CONSIDERACIONES:

Que la presente contratación se encuentra debidamente justificada por **LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA** del Municipio de Puerto López, en el estudio previo respectivo el cual hace parte integral del presente contrato. **2**. Que teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, esto es proceso de mínima cuantía contemplada en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, se aplicaron los lineamientos establecidos en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.12.1.5.2 procedimiento para la contratación de la mínima cuantía contemplada en el decreto 1082 de 2015. **3.** Que al presente proceso se presentaron dos oferentes, evidenciando que una vez publicado informe de evaluación preliminar, uno de los oferentes no cumplió con la totalidad de los códigos requeridos en el proceso, situación que conllevó a realizar el proceso de habilitación y evaluación al proponente que cumplió con los requisitos del pliego, procediendo a adjudicar el proceso a **SJI SUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES SAS , identificada con NIT 901.539.430-7, representada legalmente por ERIKA LORENA LESMES AGUIRRE identificado con la C.C. No. 1.121.865.059 de Villavicencio, CUYO OBJETO CONSISTE EN: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS MÓDULOS COMERCIALES UBICADOS SOBRE LAS CALLES QUINTA Y SEXTA DEL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ** **4**. Que realizado el proceso de evaluación se evidencia que a **SJI SUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES SAS** cumplió con todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones **5.** Que el día 02 de junio de 2022 mediante resolución No. 121, se procedió a realizar la adjudicación del proceso, **6.** Que, para dar aplicabilidad al principio de selección objetiva, publicidad y transparencia en materia de contratación estatal, el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC-006-22,** se publicó toda y cada una de sus etapas selectivas en el portal único de contratación **SECOP II**. **7.** Que, para asumir este compromiso contractual, el municipio de Puerto López cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal emitido por la secretaria de hacienda municipal **8.** Que, por lo anterior, las partes citadas anteriormente hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE OBRA**, de conformidad con el Código Civil, el Código de Comercio, las normas internacionales y nacionales que regulen la materia, los principios aplicables de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, así como el manual de contratación y las siguientes,

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. - VALOR DEL CONTRATO El valor del presente contrato es hasta por la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL TRES PESOS ($46.211.003) M/CTE;** incluidos todos los impuestos a que haya lugar., lo anterior teniendo en cuenta la oferta económica presentada por **SJI SUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES SAS** el pasado 20 de mayo de los corrientes, describiéndola así:

Calle 6 Nro 4 – 40
GOBIERNO SANO GUIA PARA EL PROGRESO 2020 - 2023 Telefonos 6450412 – 6451867
Email: oficinacontratacion@puertolopez-meta.gov.co
Página Web: www.puertolopez.gov.co

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC-006-2022
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS CASETAS UBICADAS SOBRE LAS CALLES QUINTA Y SEXTA DEL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ, META.

ANEXO 3
FORMATO OFERTA ECONOMICA

ÍTEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
1,01	LIMPIEZA DE CUBIERTA CON HIDROLAVADORA DE ALTA PRESIÓN TIPO HIDROJET	M2	8,00	$ 9.215,00	$ 73.720,00
1,02	LAVADO DE ESTRUCTURA EN CONCRETO Y/O METÁLICAS. INCLUYE HIDROLAVADORA 1300W MOTOR A GASOLINA PRESIÓN 3200 PSI, IMPLEMENTOS DE ASEO (DETERGENTE INDUSTRIAL)	M2	45,00	$ 2.615,00	$ 117.675,00
1,03	LIMPIEZA DE PISOS INCLUYE ÁCIDO MURIÁTICO E HIDROLAVADORA	M2	10,00	$ 3.985,00	$ 39.850,00
1,04	SUMINISTRO E INSTALACION Y ADECUACIONES MODULOS DE PUBLICIDAD PARA PROTECCION CONTRA LLUVIAS, PROTECCION LLUVIA DOS PUERTAS, CONTINE 1.40 MTS, TUBO CUADRADO DE 1"*1" EN ALUMINIO, 1.40 MTS DE ALFAIJA DE 11 CENTIMETROS, 5 METROS DE EMPAQUE DE CAÑA, 2 U68 SOPORTE LAMINA POLICARBONATO, LAMINA DE POLICARBONATO PUBLICIDAD, 1 CHAPA TIPO VITRINA	UND	1,00	$ 662.000,00	$ 662.000,00
1,05	LAMPARA TIPO T8 DE 2*32 SUMINISTRO E INSTALACIÓN	UND	4,00	$ 180.500,00	$ 722.000,00
1,06	PINTURA AEROFLEX 2903 GRIS 2 CAPAS	M2	45,20	$ 15.800,00	$ 714.160,00
1,07	LIMPIEZA DE VIDRIOS MANUAL, INCLUYE PUBLICIDAD INDICADA PARA EL MODULO	M2	10,00	$ 2.230,00	$ 22.300,00
	COSTOS DIRECTOS				**$ 2.351.705,00**

COSTO DIRECTO TOTAL POR CASETA	**$ 2.351.705,00**
COSTO DIRECTO TOTAL QUINCE CASETAS (15 CASETAS)	**$ 35.275.575,00**
COSTO DIRECTO TOTAL (AJUSTADO AL PESO)	**$ 35.275.575,00**
ADMINISTRACIÓN 25%	$ 8.818.893,75
IMPREVISTOS 1%	$ 352.755,75
UTILIDAD 5%	$ 1.763.778,75
AIU 31%	**$ 10.935.428,25**
TOTAL OFERTA ECONOMICA	**$ 46.211.003,25**
TOTAL OFERTA ECONOMICA AJUSTADA AL PESO	**$ 46.211.003,00**

El Municipio pagará al contratista un solo pago contra entrega al realizar y presentar acta de entrega y liquidación.

Para el trámite del pago contra entrega el contratista deberá presentar los siguientes documentos:

- ✓ Acta de recibo final debidamente suscrita por el MUNICIPIO, el SUPERVISOR y el CONTRATISTA.
- ✓ Memorias de cálculo de cada ítem, soportado con registro fotográfico
- ✓ Copia de la bitácora.
- ✓ Todos los documentos exigidos por parte de la supervisión, para lo cual se entregará al contratista una hoja de ruta que deberá contener los requisitos mínimos obligatorios.
- ✓ Los demás exigidos por la entidad.

Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta.

Para el caso de Imprevistos se deberá suscribir Acta de liquidación de imprevistos causados, debidamente justificados suscrita por el Supervisor y el Contratista previo informe de los mismos allegados por el Contratista al porcentaje destinado de Imprevistos del AIU**. El pago y reconocimiento de los imprevistos** serán analizados por el municipio a través del Supervisor de conformidad con las orientaciones impartidas por la Contraloría Departamental del Meta en Circular Externa N°. 13 del 19 de abril de 2021.

EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS LA FACTURA DE VENTA, EN ORIGINAL Y COPIA, LA CUAL DEBE CUMPLIR, COMO MÍNIMO, LOS REQUISITOS DE LAS NORMAS FISCALES Y TRIBUTARIAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 617 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO. LA FECHA DE LA FACTURA DEBE CORRESPONDER AL MES DE SU ELABORACIÓN, Y EN ELLA CONSTARÁ EL NÚMERO DEL CONTRATO, EL CONCEPTO DEL BIEN O SERVICIO QUE SE ESTÁ COBRANDO. EN CASO DE NO ESTAR OBLIGADO A FACTURAR, DEBERÁ PRESENTAR EL DOCUMENTO QUE LEGALMENTE SE ASIMILE A LA FACTURA.

Calle 6 Nro 4 – 40
GOBIERNO SANO GUIA PARA EL PROGRESO 2020 - 2023 Telefonos 6450412 – 6451867
Email: oficinacontratacion@puertolopez-meta.gov.co
Página Web: www.puertolopez.gov.co

SI EL CONTRATISTA NO PRESENTA LA CUENTA CON SUS SOPORTES RESPECTIVOS, DENTRO DE LA VIGENCIA FISCAL CORRESPONDIENTE, NO PODRÁ HACER NINGUNA RECLAMACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DE ACTUALIZACIONES, INTERESES O SOBRECOSTOS SOBRE EL VALOR DE LA CUENTA.

LOS PAGOS SE REALIZARÁN MEDIANTE TRANSFERENCIAS BANCARIAS A LAS CUENTAS DEL CONTRATISTA Y PARA TAL EFECTO SE ENVIARÁN LAS FACTURAS AL CORREO ELECTRÓNICO SECHACIENDA@PUERTOLOPEZ- META.GOV.CO EL CONTRATISTA SOLICITARA DE MANERA VOLUNTARIA EL PLAN DE PAGOS, TENIENDO EN CUENTA EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES EXPUESTAS EN ESTE NUMERAL. EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR PARA EL TRÁMITE DE SUS CUENTAS ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS LA FACTURA DE VENTA, CONFORME AL DECRETO 2242 DE 2015, Y LA RESOLUCIÓN 000042 DE 2020, LA CUAL DEBERÁ SER ENVIADA AL CORREO ELECTRÓNICO SECHACIENDA@PUERTOLOPEZ-META.GOV.CO, LA FECHA DE LA FACTURA DEBE CORRESPONDER AL MES DE SU ELABORACIÓN, Y EN ELLA CONSTARÁ EL NÚMERO DEL CONTRATO, EL CONCEPTO DEL BIEN O SERVICIO QUE SE ESTÁ COBRANDO. EN CASO DE NO ESTAR OBLIGADO A FACTURAR, DEBERÁ PRESENTAR EL DOCUMENTO QUE SE ASEMEJE A LA FACTURA.

NOTA: TODOS LOS PAGOS ESTARÁN SUJETOS A LOS DESEMBOLSOS QUE EFECTUÉ LA TESORERÍA MUNICIPAL, SIN PERJUICIO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL Y DEMÁS REQUISITOS LEGALES PARA SU CANCELACIÓN.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS MÓDULOS COMERCIALES UBICADOS SOBRE LAS CALLES QUINTA Y SEXTA DEL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ

CLÁUSULA TERCERA: DURACION: EL PRESENTE CONTRATO TENDRA UNA DURACION DE CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO.

CLÁUSULA CUARTA. - El pago al cual hace referencia la CLÁUSULA PRIMERA, se efectuará previo recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato de las entregas señalada en el presente documento, con los estándares de calidad y contenido que éste hubiere indicado, así como del comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social (Pensión, Salud y ARL) y las cuentas de cobro y/o factura electrónica, con el cumplimiento de los requisitos establecidos legalmente para estas, así como la entrada al almacén de los elementos a adquirir. Las demoras que tengan lugar por la presentación de los documentos sin el lleno de los requisitos o por la presentación incompleta de los mismos, serán responsabilidad del (de la) CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA QUINTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor que el MUNICIPIO se compromete a cancelar al CONTRATISTA como contraprestación por el cumplimiento del objeto del presente contrato será con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. Disponibilidad Presupuestal N° **00425 del día ocho (08) de marzo de dos mil veintidós (2022), por un valor de CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS ($46.225.637) M/CTE**

Calle 6 Nro 4 – 40
Telefonos 6450412 – 6451867
Email: oficinacontratacion@puertolopez-meta.gov.co
Página Web: www.puertolopez.gov.co

expedido por la secretaria de hacienda municipal, afectando los siguientes rubros presupuestales:

2.3.3.40.4002.1400.05	CONSTRUCCION MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE EQUIPAMENTO Y BIENES DE USO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ.	$ 46.225.637

CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:

DEL CONTRATISTA:

a) Remitir al MUNICIPIO la totalidad de la documentación técnica y financiera suscrita para el desarrollo y ejecución de las Obras en informes mensuales, medio físico y magnético, que incluya registro fotográfico a color.
b) Advertir al supervisor antes de la firma del acta del inicio de cualquier motivo que impida la firma de la misma.
c) Realizar mínimo 2 comités de obra con participación de la supervisión para verificar el avance de obra físico y financiero del contrato de la cual debe dejarse constancia mediante acta escrita.
d) Efectuar los ítems contratados de acuerdo al presupuesto y especificaciones técnicas, elaboradas por la supervisión del proyecto.
e) Cumplir con todas las especificaciones técnicas para el buen desarrollo del proyecto aportadas en el estudio previo.
f) Crear condiciones necesarias para garantizar la máxima operatividad de las obras.
g) Presentar un informe al final para proceder al recibo final de las labores u obras ejecutadas.
h) Garantizar el equipo de trabajo ofrecido dentro su propuesta.
i) Al momento de la consecución de la Mano de Obra no Calificada, se dará prioridad a personas del área de jurisdicción del proyecto.
j) Vincular a todo el personal, en forma previa a la iniciación de labores, al sistema integral de seguridad social en salud, y cumplir el pago oportuno de sus aportes al mismo, al igual que los parafiscales.
k) Cumplir con la normatividad en seguridad industrial para el personal que tenga a cargo
l) Realizar visita técnica al sitio de la obra, conjuntamente con la supervisión, constructor y veedor o presidente de junta, antes de iniciar la obra para establecer el sitio donde se deben construir las obras corresponden a las necesidades planteadas por la comunidad.
m) Socializar el proyecto con la comunidad beneficiada, el tránsito de materiales, accesos y conformación de la veeduría ciudadana.
n) Aportar la capacidad administrativa, económica, financiera y técnica para el desarrollo del objeto contractual.
o) Desarrollar todas las acciones tendientes al cumplimiento del objeto del proyecto.
p) Iniciar la ejecución de actividades de la obra oportunamente y garantizar su terminación en el tiempo establecido.
q) Garantizar el libre tránsito vehicular y/o peatonal en el momento de la construcción.
r) Presentar oportunamente los informes técnicos, financieros y de gestión y demás documentos que se requieran durante la ejecución del proyecto
s) Atender diligentemente las inquietudes y sugerencias por parte de la comunidad, el supervisor del Municipio.
t) Cumplir con los plazos y términos establecidos en el contrato.
u) Atender lo solicitado por las Empresas de servicios públicos, en relación con las observaciones y recomendaciones para evitar daños en las redes que puedan afectar la prestación de los servicios, informando a los técnicos e ingenieros allí relacionados para atender inquietudes, los números de las emergencias y demás que fueron allegadas y que hacen parte de los documentos para el inicio de la etapa precontractual que puede ser consultada en la Oficina de Contratación.
v) Mantener durante toda la ejecución de las obras materia del contrato y hasta la entrega final y recibo de ellas, el personal propuesto para el desarrollo de los trabajos.
w) Permanecer personalmente al frente de los trabajos y a mantener al frente de los mismos por cada proyecto a ejecutar el Ingeniero residente, suficientemente facultados para representarlo en todo lo relacionado con el desarrollo y cumplimiento del contrato y un director de proyecto; de acuerdo con la propuesta del contratista.

Calle 6 Nro 4 – 40
GOBIERNO SANO GUIA PARA EL PROGRESO 2020 - 2023 Telefonos 6450412 – 6451867
Email: oficinacontratacion@puertolopez-meta.gov.co
Página Web: www.puertolopez.gov.co

x) Requerir autorización para cambiar algún profesional de los incluidos en la propuesta y presentar los documentos del reemplazo para su aprobación.
y) Entregar a la supervisión cuando la misma lo requiera, el suministro de información sobre la nómina del personal. El contratista atenderá esta solicitud con el detalle requerido y en el plazo que la supervisión haya fijado.
z) Acatar las órdenes que le imparta por escrito la supervisión; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito al supervisor, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para el MUNICIPIO.
aa) Llevar un cuaderno, denominado Libro de Bitácora, en el cual se anotarán diariamente los hechos y sucesos relacionados con el desarrollo de la obra, así como las observaciones o sugerencias que haga la supervisión, además, se dejará constancia de todos los pormenores que puedan suceder en el frente de trabajo, tales como: estado del tiempo, personal laborando, estado del equipo, avance de la obra, avance de las medidas de manejo ambiental, acciones sociales, suministro de materiales, accidentes de trabajo, uso de dotación y de elementos de protección del personal. Cada anotación diaria deberá fecharse y suscribirse por los ingenieros residentes del contratista y del supervisor.
bb) Tomar todas las precauciones necesarias tanto del personal empleado en la ejecución de la obra, como de terceros, y se acogerá a todas las normas que a este respecto tengan las entidades oficiales y sus códigos de construcción.
cc) Proteger todas las estructuras existentes, edificaciones urbanas, contra todo daño o interrupción de servicios que pueda resultar de las operaciones de construcción o cualquier daño o interrupción de servicios deberá ser reparado o restablecido por él a su costa, sin que esto implique aumento del plazo de ejecución de la obra.
dd) Realizar un plan de manejo de tránsito tanto vehicular como peatonal avalado y aprobado por el supervisor debidamente socializado con la comunidad a través de información directa, vallas, radio y prensa que le permita a los usuarios tener información de intervención de las vías y su corredor de paso durante las etapas de ejecución del proyecto de tal manera que garantice el libre y continuo uso de las vías.
ee) Mantener indemne al MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución de los trabajos objeto del contrato y terminados éstos, durante su permanencia en la obra y hasta la liquidación definitiva del contrato.
ff) El proponente deberá suscribir el contrato en el caso de ser seleccionado mediante el proceso. Suscribir las pólizas que se requieran, dar cumplimiento a los pagos parafiscales, riesgos profesionales, salud y pensión del personal a emplear en la consolidación del proyecto.
gg) EL CONTRATISTA se obliga a suministrar a su costo todos los materiales, equipos, herramientas y campamentos, así como el personal necesario para la ejecución de la obra contratada. Los materiales y demás elementos que el CONTRATISTA utilice en la ejecución de la obra serán de primera calidad y deben estar conforme a las normas y especificaciones indicadas por las autoridades que regulan la materia
hh) Limpiar y remover todos los escombros que se hayan producido como consecuencia de la realización de la obra contratada, dejando en perfecto estado el lugar de la misma.
ii) Las reuniones a comité técnico son de carácter obligatorio y deberán asistir los representantes legales del contratista cada 15 días o cuando así lo disponga el Supervisor del municipio encargado.
jj) Cumplir con todas las normas de seguridad industrial, protocolos de seguridad COVID-19 y manejo ambiental vigentes y tramitar los permisos requeridos por las autoridades locales para el inicio y ejecución de los trabajos.
kk) El contratista se comprometa a proporcionar como mínimo dos frentes de trabajo; así como a extender los horarios laborales o concertar dobles turnos en caso de que sea necesario de acuerdo a la programación, en aras de dar cumplimiento a los tiempos establecidos en este proceso. Cada frente de trabajo deberá contar con una cuadrilla mínima tipo 4, la cual obedece a un oficial y cuatro ayudantes; así como también deberá cumplir con los requisitos exigidos en el personal mínimo requerido. Las demás que de acuerdo con los pliegos de condiciones le estén asignadas al cumplimiento del contratista y, las demás que por ley le correspondan.

- **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:**

El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:

Calle 6 Nro 4 – 40
GOBIERNO SANO GUIA PARA EL PROGRESO 2020 - 2023 Telefonos 6450412 – 6451867
Email: oficinacontratacion@puertolopez-meta.gov.co
Página Web: www.puertolopez.gov.co

a) pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas.
b) Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
c) Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.
d) Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
e) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte
f) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

CLÁUSULA SEPTIMA. - ACTIVIDADES ESPECÍFICAS: En el marco del objeto, el contratista deberá cumplir con las siguientes condiciones y especificaciones técnicas:

Calle 6 Nro 4 – 40
GOBIERNO SANO GUIA PARA EL PROGRESO 2020 - 2023 Telefonos 6450412 – 6451867
Email: oficinacontratacion@puertolopez-meta.gov.co
Página Web: www.puertolopez.gov.co

ALCALDÍA PUERTO LÓPEZ	**PRESUPUESTO OBRAS INFRAESTRUCTURA**	**F - 171** Versión: 001 Fecha: Marzo de 2020
PROYECTO:	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS CASETAS UBICADAS SOBRE LAS CALLES QUINTA Y SEXTA DEL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ, META.**	

ITEM	DESCRIPCION	UN	CANT	VR.UNIT	VR. TOTAL
MANTENIMIENTO					
1.01	LIMPIEZA DE CUBIERTA CON HIDROLAVADORA DE ALTA PRESIÓN TIPO HIDROJET	M2	8.00	$ 9,215.04	$ 73,720.32
1.02	LAVADO DE ESTRUCTURA EN CONCRETO Y/O METÁLICAS. INCLUYE HIDROLAVADORA 1300W MOTOR A GASOLINA PRESIÓN 3200 PSI, IMPLEMENTOS DE ASEO (DETERGENTE INDUSTRIAL)	M2	45.00	$ 2,615.60	$ 117,702.00
1.03	LIMPIEZA DE PISOS INCLUYE ÁCIDO MURIÁTICO E HIDROLAVADORA	M2	10.00	$ 3,985.36	$ 39,853.60
1.04	SUMINISTRO E INSTALACION Y ADECUACIONES MODULOS DE PUBLICIDAD PARA PROTECCION CONTRA LLUVIAS, PROTECCION LLUVIA DOS PUERTAS, CONTIENE 1.40 MTS TUBO CUADRADO DE 1"X 1" EN ALUMINIO, 1.40 MTS DE ALFAIJA DE 11 CENTIMETROS, 5 METROS DE EMPAQUE DE CAÑA, 2 U68 SOPORTE LAMINA POLICARBONATO, LAMINA DE POLICARBONATO PULICIDAD, 1 CHAPA TIPO VITRINA.	UND	1.00	$ 662,000.00	$ 662,000.00
1.05	LAMPARA TIPO T8 DE 2*32 SUMINISTRO E INSTALACIÓN	UN	4.00	$ 180,561.15	$ 722,244.60
1.06	PINTURA AEROFLEX 2903 GRIS 2 CAPAS	M2	45.20	$ 15,809.52	$ 714,590.30
1.07	LIMPIEZA DE VIDRIOS MANUAL, INCLUYE PUBLICIDAD INDICADA PARA EL MODULO	M2	10.00	$ 2,233.89	$ 22,338.90
				SUBTOTAL	**$ 2,352,449.72**
COSTOS DIRECTOS					**$ 2,352,449.72**
	COSTO DIRECTO TOTAL QUINCE (15) CASETAS				**$ 35,286,745.80**
	COSTO DIRECTO TOTAL (AJUSTADO AL PESO)				**$ 35,286,746.00**
COSTOS INDIRECTOS					
	ADMINISTRACION			25%	$ 8,821,686.50
	IMPREVISTOS			1%	$ 352,867.46
	UTILIDAD			5%	$ 1,764,337.30
	TOTAL AIU			**31%**	**$ 10,938,891.26**
	PRESUPUESTO TOTAL OBRA (AJUSTADO AL PESO)				**$ 46,225,637.00**

El Municipio de Puerto López-Meta requiere que la obra se realice conforme al cumplimiento de las normas, leyes, documentos, especificaciones vigentes y/o aplicables de acuerdo a las actividades en desarrollo

- NORMAS TÉCNICAS Y CERTIFICACION COLOMBIANAS ICONTEC — NTC
- REGLAMENTO COLOMBIANO DE NORMAS SISMO RESISTENTES — NSR
- Y demás que correspondan.

Para dar cumplimiento a las actividades descritas en el proyecto, se deberá tener en cuenta por parte del contratista las especificaciones técnicas requeridas para cada ítem para obtener resultados óptimos de calidad, así como las

Calle 6 Nro 4 – 40
GOBIERNO SANO GUIA PARA EL PROGRESO 2020 - 2023 Telefonos 6450412 – 6451867
Email: oficinacontratacion@puertolopez-meta.gov.co
Página Web: www.puertolopez.gov.co

recomendaciones de los fabricantes para la colocación y utilización de sus productos. El MUNICIPIO realizara la supervisión de tal forma que cada actividad desarrollada se ajuste a dichas directrices incluyendo las especificaciones técnicas que se anexan.

Adicionalmente se tendrán en cuenta los lineamientos que requiere la entidad. Los casos especiales y procedimientos constructivos que se usen para la ejecución del proyecto se ajustarán a lo establecido en la normatividad técnica colombiana vigente y a las particulares o especiales que se establezcan para este tipo de obra. Dichos reglamentos y normas se aplicarán como si estuviesen anotadas en las presentes especificaciones técnicas. Sin embargo, no significa que lo requerido aquí pueda ser modificado por no encontrarse en ellos.

El contratista deberá seguir para el cumplimiento de los Alcances del Proyecto las Especificaciones Técnicas, planteadas en los documentos anexos a los estudios previos, en los cuales se enmarcan los procedimientos, parámetros, la selección objetiva de criterios, la calidad y en general todas las definiciones de tipo técnico en las diferentes etapas del contrato que permitan y describan cómo debe hacer el contratista para cumplir con el Alcance del Proyecto de acuerdo con los lineamientos que requiere la entidad, sin perjuicio de cumplir con todos los documentos que hagan parte integral del presente pliego de condiciones.

Anotación: para cualquier modificación a las presentes especificaciones técnicas se deberá notificar y contar con previa autorización por la supervisión del municipio.

PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS

Para la presente contratación no es necesario el trámite de licencias de construcción pues no aplica en ninguna de sus modalidades, según lo establecido en el artículo 7 y 11 del Decreto Ley 1469 de 2010, compilado en el Decreto 1077 de 2015. Así mismo la construcción de este proyecto no causará modificaciones al ecosistema, entorno o al área a intervenir. Sin embargo, para llevar a cabo su construcción, se deberá tener en cuenta la siguiente normatividad:

- Decreto 1697 de 1997, por medio del cual se modifica parcialmente el decreto 948 de 1995, que contiene el reglamento de protección y control de la calidad de aire.
- Resolución 415 de 1998, por la cual se prohíbe la quema de llantas, baterías, plásticos y otros materiales que puedan generar emisiones toxicas al aire.
- Resolución 627 de 2006, por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental.
- Decreto 838 de 2005, por medio del cual se modifica el decreto 1717 de 2002, sobre disposición final de residuos sólidos y se dictan otras disposiciones.
- Resolución 541 de 1994, transporte, manejo y disposición de escombros.

El contratista deberá dejar soporte documental y fotográfico de las actividades encaminadas al cumplimiento de estas disposiciones.

DISPOSICIÓN DE RESIDUOS Y MATERIALES SOBRANTES Y PLANES DE MOVILIDAD.

Durante la ejecución del contrato, no hay actividades que generen residuos sobrantes de construcción, por ende, no se requiere certificaciones de disposición final de residuos. De llegar a requerirse un lugar de acopio de estos materiales el contratista deberá presentar un certificado por parte de la escombrera para el deposito de dichos residuos, al igual deberá elaborar y presentar un plan de manejo de trafico que regule el tránsito vehicular, durante

Calle 6 Nro 4 – 40
GOBIERNO SANO GUIA PARA EL PROGRESO 2020 - 2023 Telefonos 6450412 – 6451867
Email: oficinacontratacion@puertolopez-meta.gov.co
Página Web: www.puertolopez.gov.co

el cargue y descargue de estos residuos. El documento se deberá dejar aprobado mediante un acta al inicio del contrato.

NORMAS DE SALUD OCUPACIONAL.

Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos del Ministerio de Protección Social, relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).

El contratista debe presentar ante la supervisión el listado de personal que ejecutara el proyecto, así como los materiales y equipos que utilizará en desarrollo de los trabajos y un cronograma del programa de salud ocupacional, con las siguientes recomendaciones y en el que se establezca la fecha de realización de las siguientes actividades:

1) El contratista contará con un programa de salud ocupacional, adaptado a las características de una empresa de construcción. De conformidad con lo establecido en la resolución 1016 de 1989, expedida por los Ministerios del Trabajo y Seguridad Social y de Salud y resolución 2646 de 2008 del Ministerio de la Protección Social teniendo en cuenta el lugar de ejecución del trabajo se deberá dar énfasis en el panorama de riesgos a los riesgos psicológicos y sociales, a la exposición a agentes biológicos donde hay que extremar la precaución, ya que se está expuesto a bacterias que pueden transmitir enfermedades y exposición a contaminantes químicos, entre otros.

2) Inspecciones planeadas en la ejecución de las obras y en especial de la implementación de nuevos procesos (desmontes, instalación de redes, etc.). Las inspecciones incluirán la supervisión de condiciones de seguridad, la conservación de los elementos de prevención y atención de emergencias (señalización, áreas de circulación, ubicación de extintores, etc.) y el comportamiento seguro.

3) Evacuación: Si para algún proceso de intervención se alteraran rutas de evacuación, áreas de circulación, señalización de extintores, se comunicará a todas las personas: trabajadores, particulares, etc. que se encuentren en el sitio de los trabajos, capacitándolos respecto a los cambios efectuados.
4) Señalización: El contratista deberá señalizar debidamente el lugar de intervención, de acuerdo a las actividades a ejecutar en cada cumpliendo con el Manual de Señalización del Ministerio de Transporte de 2004 en el capítulo de señalización de obra.
5) Emergencias: El contratista conformará su propia brigada de emergencia y verificará su participación dentro del plan de emergencia de la dependencia. Así mismo, contará con un listado actualizado de las EPS y ARL de los trabajadores a su cargo y un responsable capacitado en la aplicación de primeros auxilios, quien deberá contar con el botiquín correspondiente.
6) Seguridad, el personal del contratista utilizará durante la ejecución de los trabajos las herramientas, equipos e implementos de seguridad requeridos de acuerdo con las normas técnicas. No se podrán ingresar bebidas alcohólicas ni armas. El contratista se comprometerá a adoptar todas las medidas que garanticen el bienestar de las personas que visitan el inmueble objeto de intervención y la seguridad de sus trabajadores.

VÍAS DE ACCESO Y OTRAS OBRAS PROVISIONALES

Durante su permanencia en la obra serán a cargo del constructor, la construcción, mejoramiento y conservación de las obras provisionales o temporales que no forman parte integrante del proyecto, tales como: vías provisionales, vías de acceso y vías internas de explotación a las fuentes de materiales así como las obras necesarias para la recuperación morfológica cuando se haya explotado por el constructor a través de las autorizaciones temporales; y las demás que considere necesarias para el buen desarrollo de los trabajos, cercas, oficinas, bodegas, talleres y demás edificaciones provisionales con sus respectivas instalaciones, depósitos de

Calle 6 Nro 4 – 40
GOBIERNO SANO GUIA PARA EL PROGRESO 2020 - 2023 Telefonos 6450412 – 6451867
Email: oficinacontratacion@puertolopez-meta.gov.co
Página Web: www.puertolopez.gov.co

combustibles, lubricantes y explosivos, de propiedades y bienes del Municipio o de terceros que puedan ser afectados por razón de los trabajos durante la ejecución de los mismos, y en general toda obra provisional relacionada con los trabajos.

El proponente dispondrá de las zonas previstas para ejecutar la obra y la obtención de lotes o zonas necesarias para construir sus instalaciones, las cuales estarán bajo su responsabilidad.

Adicionalmente, correrán por su cuenta los trabajos necesarios para no interrumpir el servicio en las vías públicas usadas por él o en las vías de acceso cuyo uso comparta con otros contratistas.

El proponente deberá tener en cuenta el costo correspondiente a los permisos y a las estructuras provisionales que se requieran cuando, de conformidad con el proyecto cruce o interfiera corrientes de agua, canales de desagüe, redes de servicios públicos, etc.

Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos del Ministerio de Protección Social, relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).

A menos que se hubieran efectuado otros acuerdos, el proponente favorecido con la adjudicación del contrato deberá retirar todas las obras provisionales a la terminación de los trabajos y dejar las zonas en el mismo estado de limpieza y orden en que las encontró. Así mismo, será responsable de la desocupación de todas las zonas que le fueron suministradas por el Municipio para las obras provisionales y permanentes.

AUTOCONTROL DE CALIDAD

El Contratista desarrollará la obra a partir de una cuidadosa planeación de está aplicando buenas prácticas de Ingeniería para lograr obras en armonía con el entorno natural en el que se desarrollan. El proponente deberá presentar actas de control y calidad de materiales según sus, especificaciones técnicas de construcción y las normas de materiales y normas legales vigentes de protección ambiental, aseguren la calidad de los trabajos y la conservación de los recursos naturales.

SEÑALIZACIÓN EN LA ZONA DE LAS OBRAS Y VALLAS DE INFORMACIÓN

Son de cargo del proponente favorecido todos los costos requeridos para colocar y mantener la señalización de obra y las vallas informativas, la iluminación nocturna y demás dispositivos de seguridad y de comunicación y coordinación.

PERSONAL PARA LA OBRA

El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución de las obras y hasta la entrega total de las mismas a satisfacción del Municipio, todo el personal idóneo y calificado de directivos, profesionales, técnicos, administrativos y obreros — mano de obra no calificada - que se requieran. Así mismo deberá tener en cuenta las jornadas de trabajo de 1 turno diario (8 horas), siete días a la semana, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17, contenido en la Ley 1682 de 2013.

Que el proponente se le asigno puntaje por factor de calidad, los cuales debe cumplir, describiéndolo así:

Calle 6 Nro 4 – 40
Telefonos 6450412 – 6451867
Email: oficinacontratacion@puertolopez-meta.gov.co
Página Web: www.puertolopez.gov.co

TABLA – PUNTAJE OTORGADO POR CRITERIOS DE EVALUACIÓN			
CRITERIO DE EVALUACIÓN		**PUNTAJE**	**PUNTAJE OTORGADO**
FACTOR TECNICO	CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS TERMINADOS OPORTUNAMENTE	18	**18**
	OFRECIMIENTO DE CUADRILLAS DE RESPALDO	30	**30**

	PLAN DE CALIDAD	22	**20**
FACTOR ECONÓMICO		20	**20**
INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL		10	**10**
TOTAL PUNTAJE		100 puntos	**98 puntos**

Para Constancia se firma por el comité evaluador el 23 de mayo de 2022.

CLÁUSULA OCTAVA- SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor del MUNICIPIO, estará a cargo de **LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA** o quien se designe por el Ordenador del Gasto previa solicitud dirigida a la oficina de contratación, indicando las razones del cambio del mismo. Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 734 de 2002, la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación y de Supervisión, las demás normas establecidas sobre la materia.

CLÁUSULA NOVENA AJUSTE AL PESO. – El CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato, acepta que en el evento que el valor a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso por defecto, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.

CLAUSULA DECIMA: REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA. - El CONTRATISTA deberá reponer la garantía, cuando en razón de las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuyere o agotare o cuando su valor se viere afectado por razón de siniestros durante el término de ejecución del presente contrato, según sea el caso. Así mismo, deberá hacerlo en los eventos contemplados en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO ÚNICO. - SOCIEDAD INTERVENIDA: En el evento en que la entidad que expida la póliza de seguro que sirva de garantía del presente contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente, y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada, el CONTRATISTA deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o reemplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o en proceso de liquidación.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO. - Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) El estudio previo; b) pliego de condiciones; d) Propuesta presentada por el contratista; e) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal; f) La Garantía Única aprobada; g) El Registro Presupuestal y h) Toda la correspondencia que se surta durante el término de vigencia del contrato.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - El CONTRATISTA declara bajo

Calle 6 Nro 4 – 40
GOBIERNO SANO GUIA PARA EL PROGRESO 2020 - 2023 Telefonos 6450412 – 6451867
Email: oficinacontratacion@puertolopez-meta.gov.co
Página Web: www.puertolopez.gov.co

la gravedad del juramento, el cual se entiende presentado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011, artículos 31 y 33 de la Ley 1778 de 2016 y demás normas aplicables.

PARÁGRAFO ÚNICO: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES. - Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad el CONTRATISTA se obliga a informar al MUNICIPIO las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato y, en consecuencia, cederá el presente contrato previa autorización escrita del MUNICIPIO o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENAL COMPENSATORIA. - En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del (de la) CONTRATISTA, se estipula como pena pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual podrá ser compensada con los valores que le adeude al MUNICIPIO el CONTRATISTA de conformidad con las reglas del Código Civil y será imputable a la garantía única de que trata la cláusula décima.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan al MUNICIPIO para el cobro de los demás perjuicios ocasionados.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - La declaratoria de incumplimiento se regirá en todo caso teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007; para el efecto, se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y de las normas que la modifiquen, sustituyan o complementen.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por el (la) CONTRATISTA en virtud del presente contrato, las partes acuerdan multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del producto, informe o insumo incumplido, pendiente por entregar y/o cumplir, por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y podrán ser compensadas con los valores que le adeude MUNICIPIO al CONTRATISTA, de conformidad con las reglas generales del Código Civil, o de la garantía constituida o mediante cobro judicial.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Las multas se efectuarán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - La imposición de multas se regirá en todo caso teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007; para el efecto, se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y de las normas que la modifiquen, sustituyan o complementen.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: - DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. - Para efectos del presente contrato, se verificaron los riesgos previsibles como se evidencia en el estudio previo de la contratación, sin perjuicio de ajustarlos durante la ejecución del contrato a criterio del supervisor.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS. -EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna, sin previa autorización escrita del MUNICIPIO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe

Calle 6 Nro 4 – 40
GOBIERNO SANO GUIA PARA EL PROGRESO 2020 - 2023 Telefonos 6450412 – 6451867
Email: oficinacontratacion@puertolopez-meta.gov.co
Página Web: www.puertolopez.gov.co

renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no releva al CONTRATISTA de las responsabilidades que asumen virtud del contrato. El MUNICIPIO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. - Por tratarse de un contrato de obra, el CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con el MUNICIPIO**.** Por lo tanto, el presente contrato no genera relación laboral alguna, ni prestaciones sociales entre el MUNICIPIO y el CONTRATISTA, según el mandato contenido en el inciso segundo del numeral 3º, del artículo 32 de la Ley 80 de 1993**.**

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: GARANTIAS: EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del MUNICIPIO y presentar a éste, dentro un (01) día hábil siguiente a la firma del contrato, la garantía única otorgada a través de una entidad bancaria o compañía aseguradora, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, que ampare los siguientes riesgos:

- **CUMPLIMIENTO:** De las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. Para lo cual el contratista deberá prestar póliza expedida por una compañía aseguradora en un porcentaje equivalente al 10% del valor del contrato, la cual tendrá una vigencia igual a la duraron del contrato y cuatro (4) meses más, correspondientes al término legal de su liquidación.

- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**. El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato. El valor de esta garantía no podrá ser inferior al 10% del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más.

- **ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA**. El amparo de estabilidad y calidad de la obra cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia de cualquier tipo de daño o deterioro, independientemente de su causa, sufridos por la obra entregada, imputables al contratista. Para lo cual el contratista deberá prestar póliza expedida por una compañía aseguradora en un porcentaje equivalente al 10% del valor del contrato, la cual tendrá una vigencia de un (1) años más contados a partir del acta de recibo final. En el contrato se especificará de acuerdo con la propuesta seleccionada el monto asegurado para cada tipo de obra.

- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** su cuantía será equivalente a Doscientos (200) SMMLV, y su vigencia será por todo el periodo de ejecución del contrato. El asegurado será el municipio de Puerto López Meta y los terceros afectados por la ejecución del contrato.

Calle 6 Nro 4 – 40
GOBIERNO SANO GUIA PARA EL PROGRESO 2020 - 2023 Telefonos 6450412 – 6451867
Email: oficinacontratacion@puertolopez-meta.gov.co
Página Web: www.puertolopez.gov.co

CLÁUSULA DECIMA NOVENA -INDEMNIDAD. - El CONTRATISTA mantendrá al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las actuaciones de sus subcontratistas o dependientes.

PARÁGRAFO ÚNICO. - ORIGEN DE LOS RECURSOS DEL CONTRATISTA. - De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006**,** el CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo y se encuentra excluido de la denominada Lista Clinton (Specially Designated Narcotics Traffickers - SDNT).

CLAUSULA VIGESIMA: MANEJO DE RECURSOS. - El CONTRATISTA acepta que todos los equipos, servidores, correos electrónicos, páginas web, medios de almacenamiento de información y en general, los recursos tecnológicos puestos a su disposición en virtud de este contrato son de propiedad del MUNICIPIO, y para el uso único e inequívoco de este contrato. Así mismo, el CONTRATISTA reconoce que la información que maneja en el correo institucional, equipos y en general los recursos tecnológicos del MUNICIPIO, pueden ser revisados por terceras personas, en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.

PARÁGRAFO ÚNICO. –EL MUNICIPIO puede revisar el uso adecuado de sus recursos tales como: equipos, programas, servicios, software, entre otros, y tendrá la autonomía para verificar correos, archivos, dispositivos, máquinas, o hacer copias o imágenes, en el marco del sistema de gestión de seguridad de la información. Así, el (la) CONTRATISTA acepta que el uso indebido o ilegal de recursos, de tecnología de información y de comunicaciones, dará lugar a las sanciones pertinentes.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución, requerirá de la aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento, previo registro presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. - En caso de que surjan diferencias entre las partes como consecuencia de la ejecución del presente contrato, la solución de las mismas se hará de común acuerdo. En su defecto, podrán ser sometidos a los mecanismos alternativos de solución de conflictos, sin desconocer las demás formas judiciales o extrajudiciales vigentes**.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL y CADUCIDAD. - Al presente contrato le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO. - Las partes acuerdan que habrá lugar a la terminación del presente contrato por las siguientes causas: (a) Cuando haya transcurrido el plazo pactado; (b) Por incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA; (c) cuando las partes por mutuo acuerdo decidan terminarlo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se efectuará entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, previa verificación de los pagos realizados al CONTRATISTA. El Contratista y el Municipio acordarán los ajustes y revisiones a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que se llegaren para poner fin a divergencias presentadas, para la liquidación se exigirá al Contratista la extensión o ampliación de la garantía

Calle 6 Nro 4 – 40
GOBIERNO SANO GUIA PARA EL PROGRESO 2020 - 2023 Telefonos 6450412 – 6451867
Email: oficinacontratacion@puertolopez-meta.gov.co
Página Web: www.puertolopez.gov.co

única. Si el contratista no se aviene voluntariamente a la liquidación en la fecha señalada por el municipio se procederá a liquidarlo de manera unilateral con las pruebas que reposen en el expediente contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL: Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la cláusula anterior, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por EL MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de puerto López.

Elaboró: Katherine Acevedo Gómez
Revisó: Rodrigo Andrés Torres Guzmán

Calle 6 Nro 4 – 40
Telefonos 6450412 – 6451867
Email: oficinacontratacion@puertolopez-meta.gov.co
Página Web: www.puertolopez.gov.co